

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada a través de su apoderado judicial solicita levantamiento de medidas decretadas y aporta comprobante de pago por valor de \$477.479.762,00. Para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 22 de junio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de junio de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300320210002000

La parte demandada a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitando el levantamiento de la totalidad de las medidas de embargo decretadas en este proceso, aportando comprobante de pago de depósito Judicial por la suma de \$477.479.762,00, señalando que dicho valor cubre el límite de embargo fijado por el despacho y renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoria del auto que sea favorable a la petición, en los términos del artículo 119 del CGP.

Revisada el portal web de los depósitos judiciales de banco Agrario de Colombia, se observa que efectivamente se encuentra depósito judicial consignado a la cuenta de este juzgado No.463030000787224 de fecha 20/06/2023 por valor \$477.479.762, que señala el solicitante en su escrito, así mismo se encuentran los depósitos judiciales No.463030000787276 por valor \$135.891.708.02, No.463030000787424 por valor de \$133.511.802,95 y el depósito No.463030000787425 por valor de \$174.519.683,82, lo que indica que las medidas cautelares en este proceso se encuentran materializadas.

En virtud de lo anterior, como quiera que el monto consignado por el demandado, cubre el monto fijado para la medida de embargo decretada por este despacho, procede el levantamiento de las medidas cautelares; ordenando la devolución de los depósitos judiciales: N°463030000787276 por valor \$135.891.708.02, N°463030000787424 por valor de \$133.511.802,95 y el depósito N°463030000787425 por valor de \$174.519.683,82, N°463030000787497 por valor de \$255.024.399,17, puesto a disposición del proceso ejecutivo que se adelanta en este juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y manténgase embargado el depósito judicial N°463030000787224 por valor de \$477.479.762, consignado por el demandado. Ofíciase.

SEGUNDO: Hágase la devolución a la parte demandada de los depósitos judiciales N°463030000787276 por valor \$135.891.708.02, N°463030000787424 por valor de \$133.511.802,95 y el depósito No463030000787425 por valor de \$174.519.683,82, N°463030000787497 por valor de \$255.024.399,17 retenidos y puestos a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ